

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor del pliego Ministerio del Interior en el
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014**

DECRETO SUPREMO Nº 111-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se ha aprobado, entre otros, el presupuesto institucional del Pliego 007 Ministerio del Interior;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1132 aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, la cual tiene como propósito regular y ordenar el pago de las remuneraciones, bonificaciones y beneficios del personal militar y policial, estableciendo una única y nueva escala de ingresos que considera el alto riesgo en el desarrollo de sus labores, el trabajo efectivo y la responsabilidad de sus funciones;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 013-2013-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, el literal c) del artículo 9 del Decreto Legislativo Nº 1132, y el artículo 13 del Reglamento de dicho Decreto Legislativo establecen que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) es otorgada por única vez al personal militar o policial al momento en que pase a la Situación de Retiro, teniendo en cuenta la Unidad de Ingreso del Sector Público (UISP) establecida en la Ley Nº 28212 y los años completos de servicio prestados, la cual será calculada en función de la remuneración base para la CTS regulada en el artículo 21 del referido Decreto Legislativo;

Que, mediante Oficios N.ºs. 247-2014-IN-DM, 000195-2014/IN/VGI y 647-2014-IN-DM, el Ministerio del Interior ha solicitado una transferencia de recursos por la suma total de CIENTO OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 001/100 NUEVOS SOLES (S/. 108 075 267,00), para financiar el pago de la compensación por tiempo de servicios del personal policial de la Policía Nacional del Perú (1 387 beneficiarios), correspondiente al año fiscal 2014, en base a lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto Legislativo Nº 1132 y su Reglamento, los cuales no han sido previstos por el citado pliego;

Que, mediante Memorando Nº 249-2014-EF/53.01, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que de acuerdo a sus competencias, a la información registrada por el Ministerio del Interior en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público; y, en el marco de lo dispuesto por el inciso c) del artículo 9 y el artículo 21 del Decreto Legislativo Nº 1132, se ha determinado que el costo del beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) asciende a la suma total de CIENTO OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 108 075 267,00) que beneficiaría a 1 387 efectivos, producto de la aplicación de la Escala de la Remuneración Base para el Pago de la CTS;

Que, asimismo, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma total de CIENTO OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 108 075 267,00), destinada al financiamiento del pago de la compensación por tiempo de servicios, correspondiente al año fiscal 2014, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1132 a favor del pliego Ministerio del Interior, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; considerando que los citados recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del citado pliego en el presente año fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma total de CIENTO OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 108 075 267,00), destinada a financiar el pago de la compensación por tiempo de servicios del personal policial de la Policía Nacional del Perú, correspondiente al año fiscal 2014, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1132 a favor del pliego Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	009	Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General	
ACTIVIDAD	5 000415	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
			En Nuevos Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.0 Reserva de Contingencia			108 075 267,00

		TOTAL EGRESOS	108 075 267,00
			=====

A LA:

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	007	Ministerio del Interior	
UNIDAD EJECUTORA	002	Dirección de Economía y Finanzas de la PNP	
ACCIONES CENTRALES			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios	
ACTIVIDAD	5000003	Gestión Administrativa	
GASTOS CORRIENTES			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			108 075 267,00

		TOTAL PLIEGO 007	108 075 267,00
			=====
		TOTAL EGRESOS	108 075 267,00
			=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de mayo del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas